

Exp. 42-07-01449

Universidad Nacional

1/2

Córdoba

República Argentina

Córdoba,

11 MAR 2008

VISTO:

Sendos proyectos de Convenio Marco de Colabrcación y de Convenio Específico (fs. 1/2 y 3/6, respectivamente) que, a iniciativa de la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita (Córdoba), la Escuela de Ciencias de la Información dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales propone suscribir con ese municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es objeto del primero de los acuerdos establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa;

Que el anexo –derivado de aquél–, en tanto, tiene por finalidad implementar, en su modalidad a distancia en el Valle de Calamuchita, las carreras de Técnico Universitario en Relaciones Públicas, de Técnico Universitario en Periodismo Deportivo y de Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios Masivos, según el proyecto aprobado por Resolución HCS 515/01 y Resolución MECyT 5/03;

La documentación que se glosa a fojas 8/12;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional no formula observación alguna de índole económico-financiera a los convenios en cuestión (fs. 17/18);

El informe sobre ingresos y egresos previstos del convenio específico, elaborado por el Área de Educación a Distancia de la E.C.I. a fojas 21 y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 29);

Lo expresado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos en su intervención de fojas 27;

El Dictamen 38.114 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 25/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución HCS 344/99,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración que en proyecto corre a fojas 1/2 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a celebrar con la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita (Prov. de Córdoba) a los fines de que se trata, y suscribirlo.



Exp. 42-07-01449

Universidad Nacional

212

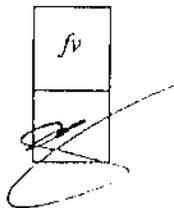
de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio Anexo cuyo borrador obra a fojas 3/6 –fotocopia del cual se agrega a esta resolución como Anexo II–, a celebrar con la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita (Prov. de Córdoba) a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Prof. Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira, y a la Sra. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, Dra. Paulina B. Emanuelli, a suscribirlo en forma conjunta y en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Escuela de Ciencias de la Información para que previo a formalizar los respectivos instrumentos modifique sendas redacciones con arreglo a lo señalado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fojas 17 (puntos 1 y 2) y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los párrafos tercero y cuarto de su Dictamen 38.114.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

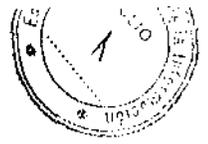


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

383



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, PROVINCIA DE CÓRDOBA

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “La Universidad”–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, la señora Silvia Noemí Gigena de Magalhaes, DNI N° 2784047, con domicilio en calle Córdoba N° 242, Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba, en su carácter de Intendente de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba –en adelante- “La Municipalidad”, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que “La Municipalidad” precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los habitantes de Santa Rosa de Calamuchita, Córdoba.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para “La Municipalidad”.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamientos nacional o internacional.

- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de "La Municipalidad" por la señora Silvia Noemí Gigena de Magalhaes o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

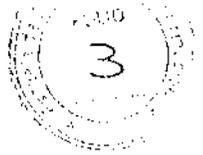
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2007



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA**

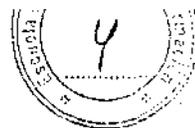
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Dra. Paulina Emanuelli, por una parte, y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA**, de aquí en más **LA MUNICIPALIDAD**, representada por la Sra. Noemí Gigena de Magalhaes, DNI N° 2.784.047, en su calidad de Intendente y por el Secretario de Gobierno, Sr. Juan José Hubert, con domicilio en calle Córdoba N° 242, Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Convenio el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el de de 2007.

Primera: El presente convenio tiene como objeto, en el marco de cooperación dispuesto en el convenio firmado oportunamente entre ambas Instituciones, implementar en el año lectivo 2007 a través de **LA MUNICIPALIDAD** en el valle de Calamuchita las siguientes carreras a distancia: Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo y Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios Masivos, según el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Resolución N° 515/01 de 4 de diciembre de 2001) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 05/03 de 6 de enero de 2003).

Segunda: Obligaciones y Derechos de la Escuela. **LA ESCUELA** tendrá como obligaciones: a) Inscribir a los aspirantes que presenten la documentación en regla como alumnos de la carrera de que se trate, expedir certificados de estudio y tramitar ante las autoridades universitarias el título correspondiente para todos aquellos que cumplan los



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

requisitos académicos fijados en el Plan de Estudios de las Carreras; b) Proveer en tiempo y forma y siu costo alguno a **LA MUNICIPALIDAD** según el cronograma de dictado de las carreras, el material de estudio necesario; c) Cumplir las tutorías y correcciones establecidas en la planificación anual de las carreras: a razón de una tutoría de presentación general y una tutoría mensual; d) Abonar los honorarios de todo el personal docente y administrativo del área central de las carreras; así como los derechos de autor de los materiales de estudio, los gastos de alimentos y pasajes de tutores y coordinadores.

Tercera: Obligaciones y derechos de La Municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a: a) Receptar las solicitudes de inscripción y la documentación correspondiente de los aspirantes alumnos y remitirla a la Escuela; b) Receptar los materiales de estudio y toda otra información administrativa para el desarrollo de las carreras y distribuirlos entre los alumnos; c) Proveer por lo menos un aula por carrera y el equipamiento necesario para las tutorías presenciales; d) Proveer un responsable de la comunicación con el área central, sita en LA ESCUELA, que sea idóneo; e) En concepto de piso, a fin de garantizar el dictado de las carreras, **LA MUNICIPALIDAD** asegurará a **LA ESCUELA** el pago de una suma equivalente a 15 (quince) alumnos por carrera que se dicte, según la modalidad establecida en la Cláusula sexta del presente Convenio

Serán atribuciones de **LA MUNICIAPALIDAD**: a) Implementar sistemas de becas o subsidios a alumnos que estime pertinente, siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de **LA ESCUELA**; b) No iniciar el dictado de alguna de las carreras en caso de no contarse con el número suficiente de alumnos inscriptos; c) Cobrar a los alumnos, en caso de considerarlo necesario, además de la tasa mensual por compensación de gastos generales establecida por **LA ESCUELA**, un monto destinado a gastos administrativos de **LA MUNICIPALIDAD**, que en ningún caso podrá superar el 20 % de la cuota.

Cuarta: Las carreras tienen una duración de dos años. Una vez cumplido este período, los alumnos que no hubieren completado sus estudios pasarán a depender directamente



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

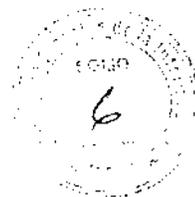
del área Central, sita en LA ESCUELA, de la ciudad de Córdoba. Es indispensable para comenzar el dictado de las carreras contar con un mínimo de 20 (veinte) alumnos inscriptos por carrera. Concluido su dictado, **LA ESCUELA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán acordar la apertura de un nuevo ciclo para lo cual firmarán un nuevo convenio particular.

Quinta: Se acuerda que el costo de inscripción para los alumnos en las carreras de que se trate será de Pesos Setenta (\$70, 00) y el costo del cursado de cada una de ellas, para los alumnos, será de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00) en concepto de compensación por materiales de estudio y gastos operativos. Los alumnos abonarán el monto de \$1.800,00 en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en cada uno de los dos años que dure la carrera, es decir Pesos noventa (\$90,00) por mes. El valor de las tasa podrá ser reajustado por **LA ESCUELA**, si fuera necesario, lo cual será avisado por ésta a los alumnos. Los alumnos deberán abonar la tasa mientras dure su permanecía en el sistema.

Sexta: Las partes acuerdan el siguiente sistema de pago y administración: a) **LA MUNICIPALIDAD** receptorá el pago de las inscripciones de los alumnos y las depositará en la Cuenta Corriente que **LA ESCUELA** determine a tal efecto como condición de inicio de las actividades académicas; b) Mensualmente **LA MUNICIPALIDAD** receptorá y depositará las cuotas de los alumnos a mes vencido, informando de ello a **LA ESCUELA**; c) Se deberá depositar del 1 al 10 de cada mes al menos el monto correspondiente al piso de 15 (quince) alumnos por carrera que se dicte correspondiente al mes anterior; d) En el curso del mismo mes se deberá depositar las cuotas del resto de alumnos que superen el piso establecido y entregar a **LA ESCUELA** la nómina completa de alumnos cuyas cuotas se han depositado ese mes con sus nombres y apellidos, número de documento, carrera que cursan y número de la cuota abonada.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Séptima: Para el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** no realice el pago establecido en el inc. c) de la Cláusula Sexta en tiempo y forma, se suspenderán todas las actividades de las carreras que se dictan hasta que dicho pago se haga efectivo y se cobrará a **LA MUNICIPALIDAD** un interés, que se fija en 2 % mensual directo. Si de acuerdo a la rendición realizada mensualmente existiesen alumnos atrasados en el pago de más de dos cuotas, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a dichos alumnos la suspensión de las correcciones de trabajos y envíos de nuevos materiales de estudio por parte de **LA ESCUELA** hasta tanto regularicen su situación. Para el caso de cierre de carreras por cualquier motivo, Los alumnos pasarán a depender directamente del Área Central, sita en **LA ESCUELA**, en la ciudad de Córdoba. Las partes se obligan a no defraudar la expectativa depositada por los señores alumnos arbitrando las medidas tendientes a solucionar el problema de alumnos activos.

Octava: Serán principios rectores en la interpretación y aplicación de este Convenio la continuidad y la excelencia académica. Las partes se comprometen a agotar todas las instancias conducentes a solucionar eventuales diferendos sin perjudicar a los señores alumnos y la imagen de ambas instituciones.

Novena: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios en **LA ESCUELA** sita en Av. Valparaíso s/nº, 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y **LA MUNICIPALIDAD**, en calle Córdoba Nº 242, Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil siete..